

#6893

61/13367

Ley que divide el Distrito Nacio-  
nal en cinco circunscripcio-  
nes para los asuntos de la  
competencia de los Jueces  
de Paz. -

6 Págs

5 abril 1956



*Trujillo*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

5241

5 ABR 1956

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados

qrs/.-

01/13367



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Art. 1.-** A partir del día 10. de mayo de 1956, quedará dividido el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz. Los límites de dichas circunscripciones son los siguientes:

a) **JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION.-** El territorio del Distrito Nacional que tiene como límite este la margen occidental del río Ozama, desde Puerto Trujillo, hasta la acera sur del puente Rhadanés; y siguiendo por esta acera hasta su empalme con la Avenida Primera; desde aquí toda la acera sur de la Avenida Primera hasta la acera este de la Avenida José Trujillo Valdéz; siguiendo hacia el sur esta acera hasta su empalme con la avenida Mella; partiendo de este punto toda la acera sur de la Avenida Mella hacia el oeste hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; siguiendo hacia el norte toda la acera oeste de esta calle hasta su empalme con la Avenida Francia; partiendo de aquí toda la acera sur de la Avenida Francia hasta su cruce con la Avenida Máximo Gómez; desde este punto hacia el sur toda la acera este de la Avenida Máximo Gómez hasta su cruce con la Avenida Bolívar; toda la acera sur de la Avenida Bolívar hacia el oeste hasta el límite occidental de la Zona Sub-urbana de la ciudad, siguiendo este límite hacia el sur hasta el Mar Caribe y de aquí hacia el este, hasta Puerto Trujillo. Esta circunscripción incluye además la aldea de Honduras y la sección de Haina.

b) **JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION.-** Toda la acera oeste de la Avenida José Trujillo Valdez, desde la Avenida William Morgan hasta la Avenida Mella; desde este punto hacia el oeste toda la acera norte de la Avenida Mella hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; desde este punto siguiendo hacia el norte toda la acera este hasta su empalme con la Avenida Francia; toda la acera norte de la Avenida Francia hacia el oeste hasta su encuentro con la Avenida Máximo Gómez; te-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 56 DEL 19 56  
 REGISTRADA con el Número 3457  
 en el folio 26 del Libro Letra e de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 7  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Trujillo, R. D. 5 de Abril 1956

Ayudante de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Proyecto de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

da la acera oeste de la Avenida Máximo Gómez hacia el sur hasta su cruce con la Avenida Bolívar; toda la acera norte de la Avenida Bolívar hacia el oeste hasta su empalme con la Avenida Geffrard; toda la acera este de la Avenida Geffrard; siguiendo hacia el norte hasta su encuentro con la carretera Duarte; toda la acera sur de la carretera Duarte hacia el este y la acera sur de la Avenida San Martín hasta la calle Bartolomé Colón; toda la acera este de la calle Bartolomé Colón y la sur de la Avenida William Morgan hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez.

c) JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION.- El polígono que se forma partiendo de la esquina de la calle Bartolomé Colón con la Avenida San Martín; siguiendo por la acera norte de esta Avenida, hacia el oeste, hasta su empalme con la calle María Montes; siguiendo por la acera este de esta calle hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo por la acera norte de esta Avenida, hacia el oeste, hasta la Avenida Tiradentes; siguiendo la acera este de esta avenida, hacia el norte hasta la margen meridional del río Isabela; de aquí siguiendo toda esta margen hacia el este hasta el río Ozama y siguiendo la margen occidental de este río hasta su encuentro con la prolongación de la calle 11; de aquí siguiendo por la acera norte de esta calle hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo la acera oeste de esta avenida, hacia el sur, hasta la Avenida William Morgan; de aquí siguiendo la acera norte de esta avenida, hacia el oeste, hasta encontrar la calle Bartolomé Colón; y siguiendo la acera oeste de esta calle hacia el sur, hasta el punto de partida.

d) JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION.- El territorio del Distrito Nacional situado al este del río Ozama hasta sus límites con los Municipios de Bayaguana, Monte Plata y Los Llanos, en el cual están ubicados el Barrio de Villa Duarte y sus ensanches y las secciones de Mendoza, Canino, Guayacanes, El Bonito, Boca Chica, El Viso, Hato Viejo, Enjuagador y Guerra; y las aldeas de Los Minas y Los Frailes, así como todo el

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:



LEGISLATURA Ord DEL 19 56

REGISTRADA con el Número 7457  
en el folio 264 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Abil 19 56

Acirre

Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Proyecto de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

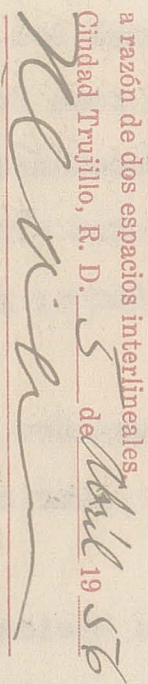
territorio comprendido en la parte oeste del río Ozama, desde la acera norte del puente Rhadanés siguiendo hasta la acera norte de la Avenida Primera hasta su empalme con la José Trujillo Valdez; desde este punto toda la acera este de esta avenida hacia el norte, hasta su empalme con la Calle 11; toda la acera sur de esta calle siguiendo hacia el este hasta su encuentro con el río Ozama y siguiendo este río en su margen occidental hasta el puente Rhadanés.

e) JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION.- Todo el territorio del Distrito Nacional comprendido desde el punto de intersección de la margen meridional del río Isabela con el lindero oeste de la Zona Suburbana, siguiendo por este lindero hacia el sur hasta encontrar la prolongación de la Avenida Bolívar, siguiendo por la acera norte de esta avenida, hacia el este hasta la Avenida Fabrè Geffrard, siguiendo por la acera oeste de esta avenida, hacia el norte hasta la carretera Duarte; siguiendo por la acera norte de la carretera Duarte y de la Avenida San Martín, hacia el oeste, hasta su empalme con la calle María Montez; siguiendo la acera oeste de esta calle hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo la acera sur de esta avenida, hacia el oeste, hasta su empalme con la Avenida Tiradentes y siguiendo por la acera oeste de esta Avenida hacia el norte hasta su encuentro con la orilla meridional del río Isabela; a partir de aquí hacia el oeste hasta el límite de la Zona Suburbana. Correspondiéndole además a esta circunscripción, las secciones de La Yuca, Manoguayabo, Los Alcarrizos, La Isabela, el Coco de Pedro Brand, Pedro Brand, Villa Mella, Higüero, Pedregal, La Victoria y La Bomba; y las aldeas de Arroyo Hondo, Galá y Santa Cruz.

Art. 2.- Los expedientes de que estén apoderados los Juzgados de Paz desde antes de entrar en vigor esta ley, continuarán en su poder hasta que hayan sido resueltos.

Art. 3.- El asiento de los Juzgados de Paz del Distrito Nacional será escogido por la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, dentro



La LEGISLATURA Ord. 19 SE  
 REGISTRADA con el Número DEL 2017  
 en el folio 264 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Trujillo, R. D. 5 de April 19 56  


Ayudante de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Proyecto de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

de cada circunscripción, de acuerdo con la conveniencia del servicio.

Art. 4.- Las mismas circunscripciones de los Juzgados de Paz regirán para las Oficinas del Estado Civil del Distrito Nacional. El Oficial del Estado Civil que ejerciera sus funciones fuera de los límites de su jurisdicción será castigado de conformidad con el artículo 107 de la Ley No. 659, del 17 de junio de 1944.

Art. 5.- La presente ley deroga la No. 1119 de fecha 19 de febrero de 1946, en lo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

  
Francisco Prats-Samirés,  
Presidente.

  
Pablo Otto Hernández,  
Secretario.

  
Rafael Uribe Montás,  
Secretario.



LEGISLATURA Ord. del 19 56  
 REGISTRADA con el Número 2457  
 en el folio 264 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 4  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Trujillo, R. D. 5 de Abril 19 56

Ayudante de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
11 de abril de 1956  
Año del Benefactor de la Patria

2887

Señor Francisco Prats Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5241, de fecha 5 del mes en curso, y del proyecto de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgado de Paz.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

FD/

2113368

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
11 de abril de 1956  
Año del Benefactor de la Patria

2886

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

FD/

P1/14221



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del día 10. de mayo de 1956, quedará dividido el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz. Los límites de dichas circunscripciones son los siguientes:

a) JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION.- El territorio del Distrito Nacional que tiene como límite este la margen occidental del río Ozama, desde Puerto Trujillo, hasta la acera sur del puente Rhadamés; y siguiendo por esta acera hasta su empalme con la Avenida Primera; desde aquí toda la acera sur de la Avenida Primera hasta la acera este de la Avenida José Trujillo Valdéz; siguiendo hacia el sur esta acera su empalme con la avenida Mella; partiendo de este punto toda la acera sur de la Avenida Mella hacia el oeste hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; siguiendo hacia el norte toda la acera oeste de esta calle hasta su empalme con la Avenida Francia; partiendo de aquí toda la acera sur de la Avenida Francia hasta su cruce con la Avenida Máximo Gómez; desde este punto hacia el sur toda la acera este de la Avenida Máximo Gómez hasta su cruce con la Avenida Bolívar; toda la acera sur de la Avenida Bolívar hacia el oeste hasta el límite occidental de la Zona Sub-urbana de la ciudad, siguiendo este límite hacia el sur hasta el Mar Caribe y de aquí hacia el este, hasta Puerto Trujillo. Esta circunscripción incluye además la aldea de Honduras y la sección de Haina.

b) JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION.- Toda la acera oeste de la Avenida José Trujillo Valdez, desde la Avenida William Morgan hasta la Avenida Mella; desde este punto hacia el oeste toda la acera norte de la Avenida Mella hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; desde este punto siguiendo hacia el norte toda la acera este hasta su empalme con la Avenida Francia; toda la acera norte de la Avenida Francia hacia el oeste hasta su encuentro con la Ave-

EL CONGRESO NACIONAL  
LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

156 LEGISLATURA *Re* de 1956

REGISTRADA AIL No. 913

*2*

en el folio..... del libro letra.....

No. *575* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos y otros por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

*Cecilia Tejedor de Cabral* 1956

*1956*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

PAG. 2

nida Máximo Gómez; toda la acera oeste de la Avenida Máximo Gómez hacia el sur hasta su cruce con la Avenida Bolívar; toda la acera norte de la Avenida Bolívar hacia el oeste hasta su empalme con la Avenida Geffrard; toda la acera este de la Avenida Geffrard siguiendo hacia el norte hasta su encuentro con la carretera Duarte; toda la acera sur de la carretera Duarte hacia el oeste y la acera sur de la Avenida San Martín hasta la calle Bartolomé Colón; toda la acera este de la calle Bartolomé Colón y la sur de la Avenida William Morgan hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez.

e) JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION.- El polígono que se forma partiendo de la esquina de la calle Bartolomé Colón con la Avenida San Martín; siguiendo por la acera norte de esta avenida, hacia el oeste, hasta su empalme con la calle María Montes; siguiendo por la acera este de esta calle hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo por la acera norte de esta Avenida, hacia el oeste, hasta la Avenida Tiradentes; siguiendo la acera este de esta avenida, hacia el norte hasta la margen meridional del río Isabela; de aquí siguiendo toda esta margen hacia el este hasta el río Ozama y siguiendo la margen occidental de este río hasta su encuentro con la prolongación de la calle 11; de aquí siguiendo por la acera norte de esta calle hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo la acera oeste de esta avenida, hacia el sur, hasta la Avenida William Morgan; de aquí siguiendo la acera norte de esta avenida, hacia el oeste, hasta encontrar la calle Bartolomé Colón; y siguiendo la acera oeste de esta calle hacia el sur, hasta el punto de partida.

d) JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION.- El territorio del Distrito Nacional situado al este del río Ozama hasta sus límites con los Municipios de Bayaguana, Monte Plata y Los Llanos, en el cual están ubicados el Barrio de Villa Duarte y sus ensanches y las secciones de Mendoza, Cancino, Guayacanes, El Bonito, Boca Chica, El Viso, Hato Viejo, Enjuagador y Guerra; y las aldeas de Los Minas y Los Frailes, así



## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: **Proy. de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.**

PAG. 3

como todo el territorio comprendido en la parte oeste del río Ozama, desde la acera norte del puente Rhadamés siguiendo hasta la acera norte de la Avenida Primera hasta su empalme con la José Trujillo Valdez; desde este punto toda la acera este de esta avenida hacia el norte, hasta su empalme con la Calle 11; toda la acera sur de esta calle siguiendo hacia el este hasta su encuentro con el río Ozama y siguiendo este río en su margen occidental hasta el puente Rhadamés.

e) **JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION.**- Todo el territorio del Distrito Nacional comprendido desde el punto de intersección de la margen meridional del río Isabela con el lindero oeste de la Zona Suburbana, siguiendo por este lindero hacia el sur hasta encontrar la prolongación de la Avenida Bolívar, siguiendo por la acera norte de esta avenida, hacia el este hasta la Avenida Fabrè Geffrard, siguiendo por la acera oeste de esta avenida, hacia el norte hasta la carretera Duarte; siguiendo por la acera norte de la carretera Duarte y de la Avenida San Martín, hacia el oeste, hasta su empalme con la calle María Montes; siguiendo la acera oeste de esta calle hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo la acera sur de esta avenida, hacia el oeste, hasta su empalme con la Avenida Tiradentes y siguiendo por la acera oeste de esta Avenida hacia el norte hasta su encuentro con la orilla meridional del río Isabela; a partir de aquí hacia el oeste hasta el límite de la Zona Suburbana. Correspondiéndole además a esta circunscripción, las secciones de La Yuca, Manoguayabo, Los Alcarrizos, La Isabela, el Coco de Pedro Brand, Pedro Brand, Villa Mella, Higüero, Pedregal, La Victoria y La Bomba; y las aldeas de Arroyo Hondo, Galá y Santa Cruz.

**Art. 2.-** Los expedientes de que estén apoderados los Juzgados de Paz desde antes de entrar en vigor esta ley, continuarán en su poder hasta que hayan sido resueltos.

**Art. 3.-** El asiento de los Juzgados de Paz del Distrito Nacional será escogido por la Secretaria de Estado de Justicia y Trabajo,



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz.

PAG. 4

dentro de cada circunscripción, de acuerdo con la conveniencia del servicio.

Art. 4.- Las mismas circunscripciones de los Juzgados de Paz regirán para las Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional. El Oficial del Estado Civil que ejerciera sus funciones fuera de los límites de su jurisdicción será castigado de conformidad con el artículo 107 de la Ley No. 659, del 17 de junio de 1944.

Art. 5.- La presente ley deroga la No. 1119 de fecha 19 de febrero de 1946, en lo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez,  
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández,  
Secretario

Rafael Uribe Montás,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-



PORFIRIO HERRERA  
Presidente



ML. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario



JULIO A. GAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAGE

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15 LEGISLATURA 2 de 1956

REGISTRADA AL No. 913

en el folio del libro letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Cirilo Trujillo, 11 de Abril de 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

6198

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
16 de abril, 1956  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2886 de fecha 11 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se divide el Distrito Nacional en cinco circunscripciones para los asuntos de la competencia de los Juzgados de Paz, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4425, y promulgada en fecha 13 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,



Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr

P11/14232